

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
RESOLUCIÓN No.	791	Fecha:	16 de Mayo de 2014
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	MARTINEZ ZIPA MARIA CRISTINA
NIT o CC:	33448992
Predio Numero:	000100030832000 0 0 4 2 6 4 --
Dirección Del Inmueble:	C 20A 6 50 INT
Dirección De Cobro:	C 20A 6 50 INT

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso, establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que MARTINEZ ZIPA MARIA CRISTINA, quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, 33448992, Y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100030832000, ubicado en C 20A 6 50 INT en el Municipio de Sogamoso. Aun cuando en la base de datos aparece como tal la señora GONZALEZ DIAZ MARIA-JULIA, quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, 24109039

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

Sogamoso Ciudad Competitiva

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo, PBX: Tel. 7702040 extensión 221

www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol"



NIT: 891.855.130-1

CODIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	S.G.C. VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	----------------------

Página 2 Resolución No. 791 del 16 de Mayo de 2014

IMPORTE	AVANCE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL
2002 20.00	184,000	5,150	15,719	0	0	153	0	315	0	0	21,339
2003 20.00	201,000	5,550	15,795	0	0	167	0	535	0	0	22,067
2004 20.00	210,000	6,000	15,838	0	0	180	0	600	0	0	22,618
2005 12.00	173,000	13,000	32,975	0	0	260	0	2,800	0	0	48,835
2006 12.00	181,000	14,000	31,179	0	0	280	0	2,800	0	0	48,259
2007 12.00	188,000	14,000	27,751	0	0	280	0	2,800	0	0	44,831
2008 12.00	191,000	15,000	25,007	0	0	300	0	3,000	0	0	43,307
2009 12.00	201,000	17,000	23,032	0	0	340	0	0	0	0	40,372
2010 12.00	207,000	17,000	18,736	0	0	240	0	0	0	0	36,076
2011 12.00	207,000	18,000	15,522	0	0	360	0	0	0	0	33,982
2012 12.00	213,000	19,000	10,917	0	0	380	0	0	0	0	30,297
2013 7.00	38,500	277	51	0	0	6	0	0	0	0	334
TOTAL											

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
 Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.